

BOLETÍN TRIBUTARIO - 189/25

ACTUALIDAD NORMATIVA

I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

1.1 PARTICIPE EN LAS CAPACITACIONES SOBRE EL SISTEMA DE FACTURA ELECTRÓNICA DEL ÚLTIMO TRIMESTRE DE 2025

La DIAN mediante información difundida en su página web destacó:

“La Subdirección de Factura Electrónica y Soluciones Operativas invita a las jornadas de capacitación sobre el Sistema de Factura Electrónica que se realizarán durante octubre, noviembre y diciembre a través de la plataforma Microsoft Teams.

Conozca el cronograma y participe.

<i>Fecha y hora</i>	<i>Tema</i>	<i>Enlace de conexión</i>
14 de octubre - 9:00 a 10:00 a. m.	Sistema de Factura Electrónica	https://cutt.ly/Vr2DIg4J
28 de octubre - 9:00 a 10:00 a. m.	Habilitación factura electrónica de venta	https://cutt.ly/nr2DnDQP
11 de noviembre - 9:00 a 10:00 a. m.	Tips factura electrónica de venta	https://cutt.ly/Kr2DQqzO
25 de noviembre - 9:00 a 10:00 a. m.	Sistema de Factura Electrónica	https://cutt.ly/cr2DWTF8
02 de diciembre - 9:00 a 10:00 a. m.	Habilitación factura electrónica de venta	https://cutt.ly/ur2DWLNa

16 de diciembre - 9:00 a 10:00 a. m. Sistema de Factura Electrónica

<https://cutt.ly/er2DE0Xx>

1.2 ADOPTA EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG), SE REGLAMENTAN LAS DISPOSICIONES RELATIVAS AL SISTEMA INSTITUCIONAL DE CONTROL INTERNO Y SE CREAN COMITÉS EN EL NIVEL CENTRAL Y LOCAL DE LA DIAN - [Proyecto de Resolución](#)

La DIAN publicó el referido proyecto en su página web. Recibirá comentarios hasta el 19 de octubre de 2025, al correo electrónico: mjarao@dian.gov.co.

II. MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

2.1 PROCEDIMIENTO PARA LIQUIDACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: TRABAJADORES INDEPENDIENTES POR CUENTA PROPIA E INDEPENDIENTES CON CONTRATOS DIFERENTES A PRESTACIÓN DE SERVICIOS - [Proyecto de Decreto](#)¹ - [Anexo \(presunción de costos\)](#)

El Minsalud divulgó el citado proyecto en su página web. Recibirá comentarios hasta el 23 de octubre de 2025, al correo electrónico: Pila2@minsalud.gov.co.

Es de resaltar que el mencionado proyecto establece:

“Artículo 1. Modificación del artículo 3.2.7.5. del Título 7 de la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social. Modifíquese el artículo 3.2.7.5. del Título 7 de la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, el cual quedará así:

“Artículo 3.2.7.5. Procedimiento para liquidación de aportes. Los trabajadores independientes por cuenta propia y los independientes con contratos diferentes a prestación de servicios, para la liquidación de los aportes

¹ “Por el cual se modifica el artículo 3.2.7.5 del Título 7 de la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.”

al Sistema de Seguridad Social Integral, deberán atender el siguiente procedimiento:

- 1. Determinar el ingreso bruto.*
- 2. Descontar los costos asociados a la actividad económica, en los términos establecidos en el artículo 107 y siguientes del Estatuto Tributario y demás normas que regulen las expensas realizadas en el desarrollo de cualquier actividad económica, atendiendo las exigencias para la validez de dichos documentos o aplicar el esquema de presunción de costos que para el efecto y mediante Resolución, expida o actualice la UGPP en ejercicio de la facultad legal prevista en el artículo 89, parágrafo primero, de la Ley 2277 de 2022.*
- 3. Calcular y efectuar el aporte correspondiente al Sistema de Seguridad Social Integral sobre el ingreso que corresponda.*

Parágrafo. *La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Parafiscales -UGPP en el ejercicio de sus facultades, podrá exigir al aportante los soportes de los costos de sus actividades económicas que le sirvieron de base para determinar el ingreso neto, en caso de no contar con ellos, dicha Unidad tomará el coeficiente de costos determinado en la Resolución que para el efecto expida dicha entidad, según corresponda a la actividad principal reportada en la declaración de renta del período fiscalizado."*

SÍGUENOS EN ["X"](#) (@ OrozcoAsociados)

FAO

10 de octubre de 2025